



Alvaro Obregón
 Delegación Alvaro Obregón
 Dirección General de Administración
 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
 Calle Canero, Col. Toluca C.P. D1150 Del. Alvaro Obregón
 CERRADO 2020/01/11/11:11

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

CPAS17-01 / 015

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODO LA CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

TIPO REQ. S.S. X No. DE REQUERIMIENTO 485

AREA REQUERIENTE JEFATURA DE LA OFICINA DE LA JEFA DELEGACIONAL
 Coordinación de Comunicación Social

FUNDAMENTO LEGAL
 ARTICULO 27 INCISO "C", 52, 55 Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y NUMERAL 4.7.2 FRACCION "II" DE LA CIRCULAR UND "BIS" AND 2015

FACTURAS A:
 GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
 P. AZARDE LA CONSTITUCION S.M. CO. L. GEMINIO DE LA CIUDAD DE MEXICO (ARSA 1),
 DISTRITO FEDERAL, C.P. 06000
 R.F.C. GDF-971205-4VA

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ENO-851128-RCO

OBJETO SOCIAL: EDICIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL: AV ZARAGOZA SUR, No. 245, COL. MONTERREY CENTRO, MUNICIPIO MONTERREY NUEVO LEON, C.P. 64000, CON DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL D.F. EN AV. MEXICO COYOACAN, No. 49, COL. SANTA CRUZ ATOYAC DEL BENITO JUAREZ, C.P. 03310

TEL: 56287878 EXT. 1644

REPRESENTANTE LEGAL: CORREO ELECTRONICO: danieluribe@reforma.com

IDENTIFICACIÓN OFICIAL: CREDENCIAL PARA VOTAR

CEBULA PROFESIONAL: 4261427

DOCUMENTO PROBATORIO: P. FÍSICA ACTA DE NAC. N.º, P. MORAL ACTA CONSTITUTIVA, P. MORAL P. DEROGATORIAL

LUGAR DE ENTREGA VIO SERVICIO: COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL / DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO

FECHA LIMITE DE ENTREGA VIO SERVICIO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL 2017 VIO AL TÉRMINO DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CLAVE PRESUPUESTAL Y COMPROMISO:	101 1 8 5 201 5 0 1 7 0 3681 1 1 00 N/A COMP. 10117194	MONTO AUTORIZADO:	\$80,000.00
----------------------------------	--	-------------------	-------------

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES VIO SERVICIOS:	CANTIDAD	UM.	PRECIO UNITARIO	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
DIFUSION EN INTERNET - PUBLICIDAD DIGITAL EN EL PORTAL ELECTRONICO WWW.REFORMA.COM	1		\$6,650.00	\$ 34,482.76	\$ 68,965.52

MONTO MINIMO CON I.V.A. DEL CONTRATO CON LETRA: (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
MONTO MAXIMO CON I.V.A. DEL CONTRATO CON LETRA: (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

SUBTOTAL \$	34,482.76	\$	68,965.52
I.V.A \$	5,517.24	\$	11,034.48
TOTAL \$	40,000.00	\$	80,000.00

ELABORADO:	REVISADO:	AUTORIZADO:	PROVEEDOR:
JULIANA GONZALEZ GUERRERO DUARTE COORDINADORA DE ADO. Y ARRENDAMIENTOS	JUAN MANUEL COMALES RICO DIR. DE REC. MAT. Y SER. GENERALES	RENÉ ANTONIO CRESPO DIAZ DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	

CLÁUSULAS GENERALES

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ POR "LA DELEGACIÓN" A LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN QUIEN ADQUIERE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO Y POR "EL PROVEEDOR" A LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE SE OBLIGA A LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ANTES SEÑALADOS Y CUYOS DATOS HAN QUEDADO DEBIDAMENTE ASENTADOS.

PRIMERA.- Las partes declaran que el objeto del presente contrato es la adquisición de los bienes y/o contratación de los servicios que han quedado debidamente descritos en el anverso de este contrato, las cuales forman parte integrante del presente documento.

SEGUNDA.- Las partes manifiestan contar con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato por el término de un año contado a partir de la entrega total de los mismos y cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos del artículo 70 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.

CUARTA.- En caso de la adquisición de bienes y/o prestación de servicios que por su origen pudiese causar daños a terceros, será "EL PROVEEDOR" el encargado de cubrir la responsabilidad civil correspondiente, sujetándose a la normatividad legal aplicable.

QUINTA.- En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR" este deberá reintegrar a "LA DELEGACIÓN" los anticipos no amortizados con sus respectivos intereses, a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Distrito Federal.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir las cuotas a que pudieran estar sujetas las importaciones de los bienes objeto del presente contrato, sin que ello implique incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.

SEPTIMA.- "LA DELEGACIÓN" podrá rescindir el contrato por incumplimiento de "EL PROVEEDOR" en las condiciones pactadas en el mismo, conforme al artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

ACTAVA.- El presente contrato no contempla ningún tipo de anticipo.

NOVENA.- Para el presente contrato se consideran precios fijos hasta el término del contrato los pactados en el anverso de este documento.

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que no ocupa empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para prestar servicios de cualquier naturaleza, por lo que no le son aplicables los artículos 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 39 y 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA DELEGACIÓN" pagará a "EL PROVEEDOR" el importe estipulado en el presente contrato dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción de las facturas debidamente requisitadas y a entera satisfacción de "LA DELEGACIÓN" de los bienes y/o servicios contratados.

DÉCIMA SEGUNDA.- De conformidad con el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, se exige a "EL PROVEEDOR" de presentar la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes convienen en que "EL PROVEEDOR" será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a "LA DELEGACIÓN".

DÉCIMA CUARTA.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.

DÉCIMA QUINTA.- "LA DELEGACIÓN" aplicará una pena convencional a "EL PROVEEDOR" del 1% del valor total del servicio incumplido, sin incluir el I.V.A. por cada día natural de retraso en la entrega de los bienes o servicios, de tal modo que el monto total de la deuda puede ser hasta del 15%.

DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR" se constituye como patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios prestados a "LA DELEGACIÓN" y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La formalización del contrato, o en la determinación y aplicación de sanciones, está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

DÉCIMA DCTAVA.- Ambas partes convienen en que otorgan su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente contrato y sus anexos, sea de naturaleza pública y sea divulgada en el portal de internet de "LA DELEGACIÓN" de conformidad con el Artículo 14, Fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, con exclusión de aquella entregada de forma expresa, por escrito y de forma anticipada a la celebración de este instrumento con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- Asimismo para prevenir y evitar la configuración de conflicto de intereses presenta manifiesto bajo protesta de decir verdad que los socios, directivos, accionistas administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de venta, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas, servidores públicos antes señalados.

VIGESIMA.- Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Proveedores y Contratistas para la Adquisición de Bienes y Servicios, el cual tiene su fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 bis, 14 ter, 14 quater, 14 quinqués, 14 sexies y 14 septies de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; los datos se utilizarán, conforme a la

El responsable del sistema de datos personales es René Antonio Crespo Díaz, Director General de Administración y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición, así como la revocación del consentimiento es el ubicado en calle 10, sin número, Col. Toluca, C.P. 01150 Delegación Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, correspondiente a la Oficina de Información Pública de este Órgano Político Administrativo, correo: oip.dao@gmail.com, pagina web: www.dao.gob.mx, tel.: 5276-6827.

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal o al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o en la página

***** FIN DEL TEXTO *****

LEGAL
EDICIONES